

FORMULARIO No. 2

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS TECNICAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 05 DE 2020, PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE CARABINEROS (UBICAR) A LOCALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA (CALDAS) A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

CORREO No. 6

Mediante correo electrónico del jueves, 20 de febrero de 2020 12:45 horas, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente y de la manera más formal, quisiera que me dieran información de los procesos del asunto, teniendo en cuenta que hasta el día de hoy salió su publicación pero en los pliegos aparece que se debe

5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Envío Solicitud de Postulación a interesados	19 de febrero de 2020

De acuerdo a lo anterior, quisiera que me confirmarán si estos son procesos cerrados o si tocaba presentar manifestación de interés y si es así, habría posibilidades de ampliar el plazo.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, aclara que el Documento Técnico de Soporte, en el numeral 5 denominado CRONOGRAMA, denominó una de las actividades “Envío Solicitud de Postulación a interesados”, la cual hace referencia a la publicación del citado Documento Técnico de Soporte, para conocimiento de posibles postulantes. Dado lo anterior, para el presente proceso NO debe manifestarse interés, como tampoco es cerrado, pues como se evidencia en el Documento Técnico de Soporte cualquier persona natural o jurídica, o figura asociativa puede participar en el presente proceso de selección.

CORREO No. 7

Mediante correo electrónico del viernes, 21 de febrero de 2020 11:43 horas, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

“(…) 1. La nota 9, del numeral 2.2 no es clara respecto a si todos los integrantes del proponente plural deben aportar experiencia, o esta puede ser presentada por uno solo de los integrantes, razón por la cual solicitamos aclaración al respecto (…).”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite reiterar, que en el numeral **2.2.2. - REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** -, expresa claramente la participación de los integrantes que participen bajo estructuras plurales y se permite señalar que:

De acuerdo con la Nota 9, el requisito condicionante para el interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural es que quien ostente la calidad de Líder tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y deberá acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida.

OBSERVACIÓN No. 2

(...) 2. Dentro de las causales de rechazo, el numeral 3.19 hace referencia a la carta de cupo de crédito pre-aprobado al momento de la entrega de la propuesta, razón por la cual solicitamos aclaración, a si este documento debe ser aportado o no aplica para el presente proceso, en caso de ser necesario, cual es el cupo de crédito requerido para el presente proceso, y en caso de consorcio como se acredita dicho cupo. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite reiterar, que en el numeral **3 - CAUSALES DE RECHAZO** – textualmente manifiesta:

3.19. Cuando no se aporte la Carta de Cupo de Crédito Pre- Aprobado, al momento de entrega de la postulación o cuando la Carta de Crédito Pre- Aprobado aportada en la postulación no cumpla con el monto exigido en el Documento Técnico de Soporte o cuando haya disminuido su valor. **Esto en el evento en que sea requerida la Carta de Crédito Pre Aprobada en el presente documento.**

De acuerdo con lo anterior, para el Proceso de Selección Simplificada No. 05 de 2020, Construcción de la Unidad Básica de Carabineros en Salamina (Caldas), **NO** se exige Carta de Cupo de Crédito para probado.

OBSERVACIÓN No. 3

(...) 3. En el numeral 2.2.2. para la acreditación de experiencia, se solicita suprimir la presentación de planos y fotografías del proyecto, teniendo en cuenta que las actas de entrega final o certificaciones emitidas por parte de las entidades no incluyen esta información. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite reiterar, que en el numeral **2.2.2. - REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** – textualmente manifiesta:

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato,
- c. Acta de liquidación o su equivalente
- d. Planos
- e. y fotografías del proyecto.

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega). De los cinco (5) documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)
4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del contrato.
9. Fecha de terminación del contrato.
10. Área construida cubierta y descubierta en m2.
11. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

De acuerdo con lo anterior, permanece el requisito de anexar planos y fotografías de los proyectos donde se obtuvo la experiencia, con la finalidad de establecer concordancia con los documentos de índole administrativo allegados por el postulante y ampliar el contexto sobre verificación de calidades y características del proyecto ejecutado.

OBSERVACIÓN No. 4

(...) 4. Se pueden presentar estados financieros y RUP a corte de 31 de diciembre de 2019, en caso de que dicho documento esté actualizado y en firme? (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite reiterar, que en el numeral **2.3. - REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** – textualmente manifiesta:

*La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2018, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a **31 de diciembre de 2018**.*

Por lo anterior, se ratifica lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que actualmente las diferentes personas naturales y/o jurídicas se encuentran en el plazo establecido por la Ley para inscribir los estados financieros debidamente auditados y dictaminados, por lo cual para evaluar los indicadores financieros en igualdad de condiciones a los diferentes postulantes se determinó que deben ser a 31 de diciembre de 2018.

OBSERVACIÓN No. 5

(...) 5. Se debe hacer entrega de garantía de seriedad en la propuesta?(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite informar que la Garantía de Seriedad de la Propuesta, no se requiere para el presente proceso de selección.

CORREO No. 8

Mediante correo electrónico del viernes, 21 de febrero de 2020 11:48 horas, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

“(...) Muy amablemente nos permitimos solicitar información del proceso del asunto en relación al estado actual del proceso, si se encuentra activo para la presentación de postulaciones. (...)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite informar que el proceso se encuentra en curso.

CORREO No. 9

Mediante correo electrónico del viernes, 21 de febrero de 2020 13:01 horas se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

“(...) 1.- Aclarar si en el caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes debe aportar experiencia, o si por el contrario uno solo de los integrantes puede aportar el 100% de la experiencia requerida, tomando en cuenta lo contenido en la nota 9 “En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida” (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite reiterar, que en el numeral **2.2.2. - REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** -, expresa claramente la participación de los integrantes que se presenten bajo estructuras plurales:

Nota 9: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

Dado lo anterior, el líder de la Estructura Plural debe aportar como mínimo el 30% de la experiencia, es el condicionamiento del porcentaje establecido en el presente Documento técnico de soporte.

OBSERVACIÓN No. 2

(...) 2.- Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la causal de rechazo No. 3.14 “Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el

presupuesto estimado para ese ítem” (Subrayado nuestro), en el sentido de eliminar la frase subrayada, ya que no tiene sentido fijar un límite del 10% para disminuir los precios de los ítems ofertados, cuando una de los métodos para calificar la oferta económica es el de Menor Valor, lo que llevaría a los oferentes que opten por esta alternativa a un posible desempate.(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, no considera procedente su solicitud, toda vez que los límites establecidos en dicha causal de rechazo pretende controlar la presentación de precios artificialmente bajos de cada uno de los ítems ofertados en las postulaciones económicas.

OBSERVACIÓN No. 3

(...) En todo caso, solicitamos a la entidad que aclare si existe restricciones en cuanto al porcentaje de descuento máximo permitido con respecto del presupuesto oficial. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite reiterar que, en el respectivo documento técnico de soporte se encuentra el numeral 3. – CAUSALES DE RECHAZO que indica textualmente:

- 3.12. Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.
- 3.14. Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem.

OBSERVACIÓN No. 4

(...) 3.- Se entiende que para este proceso la entidad solicita Carta de Cupo de Crédito Pre- Aprobado, lo cual se evidencia en la causal de rechazo No. 3.19, por lo que solicitamos amablemente aclarar el monto de capacidad financiera que se debe respaldar, así como también, el tipo de modalidad en que se acepta dicha carta.

Adicional a lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar como deben acreditar el cupo de crédito las estructuras plurales. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite reiterar, que en el numeral **3 - CAUSALES DE RECHAZO** – textualmente manifiesta:

3.19. Cuando no se aporte la Carta de Cupo de Crédito Pre- Aprobado, al momento de entrega de la postulación o cuando la Carta de Crédito Pre- Aprobado aportada en la postulación no cumpla con el monto exigido en el Documento Técnico de Soporte o cuando haya disminuido su valor. **Esto en el evento en que sea requerida la Carta de Crédito Pre Aprobada en el presente documento.**

De acuerdo a lo anterior, la causal de rechazo aplica cuando se determine en el DTS, que se requiere la entrega de la carta de crédito preaprobado. Para el presente caso no se exige dicho documento.

CORREO No. 10

Mediante correo electrónico del lunes, 24 de febrero de 2020 10:39 horas, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

1. *Se informe si para este proceso se va a dar anticipo al contratista.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite indicar que de acuerdo con la forma de pago del documento técnico de soporte numeral **1.3. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO -**, **NO** establece realizar anticipos para el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

2. *Se informe las razones por las cuales no se está solicitando cupo de crédito pre aprobado en este proceso, toda vez que en los anteriores procesos siempre fue uno de los requisitos financieros que FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. exigió.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, informa que para el presente proceso de selección NO se requirió el aporte de la Carta de Cupo de Crédito Pre-aprobado, por cuanto se consideró que dadas la condiciones técnicas, económicas y financieras del presente proceso no se hace necesaria, por cuanto se requirió que el capital de trabajo sea \geq \$1.672.825.656, con esto se garantiza la capacidad financiera del postulante.

OBSERVACIÓN No. 3

3. *Que una vez vencido el término para presentar ofertas, la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. realice la apertura de las propuestas en presencia de los proponentes que deseen asistir y se elabore un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.*
4. *Que para la presentación de la postulación se exija que el FORMULARIO N° 2 - POSTULACIÓN ECONÓMICA sea entregado en un sobre aparte, que contenga única y exclusivamente la propuesta económica en medios físico y magnético en Excel y PDF.*
5. *Que la FIDUCIARIA COLPATRIA disponga de un lugar, fecha y hora dentro del cronograma del proceso, y que en acto público de apertura del Sobre - Propuesta Económica, se de lectura del valor total de cada una de las propuestas.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite manifestar que, los numerales **5. – CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN – y 13.2 – PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN -**, del Documento Técnico de Soporte establecen las respectivas fechas de las diferentes actividades del proceso de selección.

Dado lo anterior, el Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite aclarar que en la actividad denominada “Cierre y/o Plazo de la Postulación, se fijó como fecha máxima para la radicación

de la postulación, el día diecisiete (17) de marzo de 2020, a las 10:00 a.m., en las oficinas de LA AGENCIA Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108 (Conforme el alcance No. 1) , y ese mismo día y hora se realizará el cierre, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta de cierre y apertura de sobres y podrán asistir las personas que deseen participar en la actividad.

CORREO No. 11

Mediante correo electrónico del lunes 24 de febrero de 2020 a las 14:28 pm se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

(...) Observación No. 1: Remover los literales “d. Planos” y “e. y fotografías del proyecto.” ya que estos hacen referencia a documentos de cuerpo y no de forma, además que la información en las actas, certificaciones y copia del contrato soportan los requerimientos necesarios solicitados y su veracidad ha sido verificada y aprobada tanto por la entidad contratante como la interventoría de cada uno. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite reiterar que, el numeral 2.2.2. - REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO – textualmente manifiesta:

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato,*
- b. Certificación del contrato,*
- c. Acta de liquidación o su equivalente*
- d. Planos*
- e. y fotografías del proyecto.*

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega). De los cinco (5) documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

- 1. Nombre del contratante.*
- 2. Nombre del contratista.*
- 3. Dirección y número telefónico del contratante. (Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)*
- 4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.*
- 5. Objeto del contrato.*
- 6. Valor total del contrato.*
- 7. Lugar de ejecución.*
- 8. Fecha de suscripción del contrato.*
- 9. Fecha de terminación del contrato.*
- 10. Área construida cubierta y descubierta en m2.*

11. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

De acuerdo con lo anterior, se mantiene el requisito de anexar planos y fotografías de los proyectos, teniendo en cuenta que la totalidad de los documentos requeridos se complementan entre si y la finalidad es la de establecer concordancia con los documentos de índole administrativo allegados por el postulante y ampliar el contexto sobre verificación de calidades y características del proyecto ejecutado.

CORREO No. 12

Mediante correo electrónico del lunes, 24 de febrero de 2020 15:02 horas, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

“(...) 1.- En el literal 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, la entidad indica que entre los documentos aportados para acreditar la experiencia específica se debe acreditar el área construida descubierta en m2, por lo que solicitamos a la entidad aclarar cuál es la terminología aceptada para acreditar este requerimiento, toda vez que por lo general, en las certificaciones de obras, las áreas construidas descubiertas se denominan área construida de urbanismo o áreas construidas libres, entre otros términos empleados. En todo caso, solicitamos aclarar si certificaciones en las cuales el área construida descubierta se represente con alguno de estos términos son válidas, o si por el contrario, las certificaciones deben decir taxativamente “área construida descubierta” para poder ser aceptadas por la entidad. (...)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A.F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, aclara que conforme lo señalado en el en el numeral **2.2.2. - REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** – la experiencia que se requiere es de “área construida cubierta” por lo tanto, la información contenida en cualquiera de los documentos requeridos para acreditar experiencia debe indicar taxativamente el “área construida cubierta” es decir no se tendrá en cuenta otra terminología.

CORREO No. 13

Mediante correo electrónico del miércoles 25 de febrero de 2020 a las 10:07 p.m., se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

Una vez revisado el pliego de condiciones del proceso del asunto, los permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. Con respecto al numeral 2.2.2 REGALS COMUNES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE YADICIJNAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO Nota 1: Para acreditar y

evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato,
- c. Acta de liquidación o su equivalente,
- d. Planos,
- e. Y fotografías del proyecto.

Se requiere que la entidad omita la palabra TOTALIDAD, para que sean entregados solo algunos de los documentos que se relacionan, en los cuales se pueda verificar la experiencia de los proponentes, teniendo en cuenta que los planos son documento que pertenecen a la entidad y el contratista solo cuenta con los planos para la construcción.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se mantiene con lo requerido en el numeral **2.2.2. - REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, de adjuntar la totalidad de los documentos, teniendo en cuenta que la totalidad de los documentos requeridos se complementan entre sí y la finalidad es la de establecer concordancia con los documentos de índole administrativo allegados por el postulante y ampliar el contexto sobre verificación de calidades y características del proyecto ejecutado.

OBSERVACIÓN No. 2

Con respecto al numeral 2.5.1 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE. Se otorgaran SESENTA (60) puntos por este factor al postulante que aporte TRES (3) contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos después de la entrada en vigencia de la norma Sismoresistente (NSR-10), es decir el 15 de diciembre de 2010 cuyo objeto corresponde a la CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS y cuyo grupo de ocupación correspondiente a la clasificación INSTITUCIONAL, de acuerdo con lo estipulado en el título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación. Cada una de estas debe contar con un área construida cubierta de mínimo TRES MIL METROS CUADRADOS (3.000 M2)

Se requiere que la entidad revise y ajuste la experiencia que solicita para la asignación de puntaje debido a que los metros cuadrados que se deben certificar por cada contrato son desproporcionados con el objeto del proceso, por lo tanto se sugiere que área construida de cubierta (3000 m2) corresponda a la sumatoria de las áreas de los certificados aportados por los proponentes

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, no se considera procedente la solicitud de disminuir el área construida de los contratos solicitados en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, toda vez que por las características particulares del proyecto, el área solicitada en este requerimiento garantiza la idoneidad y experticia del postulante.

Mediante correo electrónico del 25 de febrero de 2020 a las 10:31 am, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

1.- Una vez analizados los precios contenidos en el Presupuesto Estimado Salamina, vemos con preocupación que los precios estimados de los ítems 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.7, 3.2.8, 3.2.9, 3.2.10 y 3.2.13 están muy por debajo de los precios de mercado, lo cual la entidad lo puede corroborar tomando como referencia la lista de precios del ICCU 2019.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad respetuosamente publicar los análisis de precios unitarios empleados en la realización del presupuesto estimado, a fin de verificar de que los precios de los mencionados ítems no se encuentren desfasados con respecto a los precios del mercado actual, lo cual pudieran llevar a el futuro contratista a un desequilibrio económico del que tratan los principios de previsibilidad y de economía que rige la contratación estatal.

En espera de su pronta atención.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar, que ratifica los precios de los ítems 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.7, 3.2.8, 3.2.9, 3.2.10 y 3.2.13 relacionados en el documento publicado, denominado “Presupuesto Estimado”. Lo anterior teniendo en cuenta que dicho presupuesto fue elaborado con precios de insumos de la región.

En cuanto a la solicitud de publicar los Análisis de Precios Unitarios empleados en la realización del presupuesto estimado, le informamos que dicha solicitud no procede, teniendo en cuenta que el postulante de acuerdo a su experticia debe realizarlos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento técnico de soporte para la presentación de la postulación económica.

CORREO No. 15

Mediante correo electrónico del miércoles 26 de febrero de 2020 a las 12:04 p.m., se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

(...) Si bien es cierto que la Fiduciaria Colpatría es autónoma y privada con su régimen especial que los autoriza para establecer los requisitos mínimos en un proceso sin importar si son exageradas o no, los recursos y la obra que se va a realizar SI es PÚBLICO perteneciente al ministerio de defensa, por ende con recursos de la nación, por lo tanto deberían tener en cuenta las normas o leyes que rigen la contratación estatal o en su defecto ayudar al país o contribuir con la lucha a la corrupción y por respecto a la ingeniería y arquitectura. Este proceso igual que el del N. 6 (estación de policía - putumayo) se evidencia que están amañado para dos o tres empresas grandes y poderosas que tiene el monopolio de la contratación y contratos demasiado grandes en los últimos 10 años (NSR-10). (...)

Jamás en la existencia de la Contratación (ni en la Contratación directa) se veía que exigieran los requisitos del numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO la exigencia de la totalidad de los

documentos aquí mencionados (a. Copia del contrato, b. Certificación del contrato, c. Acta de liquidación o su equivalente d. Planos e. y fotografías del proyecto). (...)

Ahora bien en cuanto a la experiencia no tiene un parámetro de medida, pues en Salamina piden 9000 millones y 6000m² casi tres veces el valor del contrato y casi tres veces en área de intervenida (1600m²), y en la estación de policía de putumayo piden casi el doble 12.000 millones y 6000m² casi tres veces el área intervenida (1556m²).

En 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE. Exageradamente piden tres contratos con un área de cada uno mayor a 3000 m² para la asignación de los 60 puntos. En ese orden de ideas son 9000m² + 6000m² = 15.000m² diez (10) veces más que lo que se va a construir. Pero pues la respuesta a esta observación es: No es un requisito habilitante, puede presentarse y cumplir, será evaluado como todos o se desea pues tiene la opción de consorciarse. si hacemos un paréntesis el metro cuadro para edificación esta aproximadamente 2.200.000 si multiplicamos 3000m²*2.200.000 = 6600 millones tendría que entregarse tres contratos de 6600 millones de pesos... que sumarian 19800 millones LO ANTERIOR SOLO PARA ACCEDER A LOS 60 PUNTO.

SOLICITO A LA ENTIDAD MODIFICAR DICHAS CANTIDADES EN METROS CUADRADOS A CANTIDADES REALES O ACORDES AL PROYECTO (EN ESTE CASO SON 1600M²) (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que conforme el documento técnico de soporte, numeral 1, el presente proceso de contratación, estará regido exclusivamente por el derecho privado y el contrato resultante es de naturaleza civil.

De otra parte, se aclara que los requerimientos técnicos, financieros, económicos y jurídicos obedecen a las condiciones propias de cada proyecto, razón por la cual no son comparables los requerimientos que se realizan a cada uno de los procesos de selección que se adelantan, razón por la cual se mantienen las condiciones establecidas en el documento técnico de soporte.

CORREO No. 16

Mediante correo electrónico del miércoles 26 de febrero de 2020 a las 18:13 p.m., se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

(...) Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con fin de solicitar aclarar la siguiente información; Teniendo en cuenta el numeral 2.2.2 del pliego de condiciones de los DTS para el proceso de Salamina en el cual la entidad solicita "2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos: a. Copia del contrato, b. Certificación del contrato, c. Acta de liquidación o su equivalente d. Planos e. y fotografías del proyecto." cuál documento corresponde a su equivalente si el acta de terminación es un documento equivalente. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A.F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que el Documento técnico de soporte en la Nota 1 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, lista los documentos que el postulante debe allegar en su totalidad para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional.

Respecto de su inquietud de “*si el acta de terminación es un documento equivalente*”, esta información se validará con el contrato, a fin de determinar si dentro del clausulado se acordó suscribir un acta de liquidación o de terminación, según corresponda.

CORREO No. 17

Mediante correo electrónico del jueves, 27 de febrero de 2020 08:45 a.m., se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

(...) En el numeral 3.19 es causal de rechazo “Cuando no se aporte la carta de Cupo de Crédito Pre-Aprobado, al momento de entrega de la postulación o cuando la Carta de Crédito Preaprobada aportada en la postulación no cumpla con el monto exigido en el Documento Técnico de Soporte o cuando haya disminuido su valor. Esto en el evento en que sea requerida la Carta de Crédito pre-aprobada en el presente documento- Por lo que solicitamos a la entidad aclarar si para el presente proceso este documento es requerido. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A.F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite aclarar que para el presente proceso de selección y conforme lo señalado en el Documento Técnico de Soporte NO se requiere la presentación de la carta de crédito pre – aprobada.

CORREO No. 18

Mediante correo electrónico del jueves 27 de febrero de 2020 09:38 a.m., se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

En el numeral 2.2.1. Experiencia admisible, ustedes solicitan:

"Máximo T R E S (3) contratos de obra, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo SEIS MIL (6.000) metros cuadrados [m2], cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos, con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10."

De acuerdo al objeto del del proceso, no corresponde a un inmueble que será utilizado para efectos comerciales o fabriles o industriales, por lo que consideramos pertinente que se considere dentro de la experiencia solicitada la construcción de edificaciones de uso habitacional.

Es de anotar, que dentro de la experiencia se permite la construcción de hoteles, el cual es una edificación habitacional por períodos de tiempos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que no es procedente considerar dentro de la experiencia solicitada la construcción de edificaciones de uso habitacional, toda vez que las características de la obra objeto del presente proceso por pertenecer al Grupo de uso de importancia III son de mayor complejidad y requerimientos a las de una edificación de ocupación normal como las de uso habitacional.

OBSERVACIÓN No. 2

En el numeral, " 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos: a. Copia del contrato, b. Certificación del contrato, c. Acta de liquidación o su equivalente d. Planos e. y fotografías del proyecto".

La certificación de obra, debidamente expedida por la entidad, da la constancia de la ejecución del objeto contractual. Se solicita evaluar la necesidad de soportar tantos documentos y registros, puesto que si existe una duda ustedes pueden consultar con cada Entidad la veracidad de la información suministrada a través de la certificación.

Solicitar tantos documentos o registros, respetuosamente lo expreso:

- Impide agilidad en los procesos,
- Va en contra del medio ambiente,
- No demuestra la idoneidad de un oferente,
- En algunos casos son obras realizadas para la seguridad Nacional y no se puede compartir cita información,
- Algunas entidades no elaboran el acta de liquidación en los tiempos estipulados, lo cual es ajeno a los contratistas o la realizan y no la comparten ni las publican en el portal oficial del estado Colombiano.
- Entre otras.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que considera pertinente la presentación de la totalidad de los documentos relacionados en el numeral, " 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, toda vez que estos se complementan entre sí y permiten la validación de la información técnica, jurídica y financiera de la experiencia a acreditar.

Mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2020 a las 10:36 am, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

1.- Una vez analizados los precios contenidos en el Presupuesto Estimado Salamina, vemos con preocupación que los precios estimados de los ítems 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.7, 3.2.8, 3.2.9, 3.2.10 y 3.2.13 están muy por debajo de los precios de mercado, lo cual la entidad lo puede corroborar tomando como referencia la lista de precios del ICCU 2019.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad respetuosamente publicar los análisis de precios unitarios empleados en la realización del presupuesto estimado, a fin de verificar de que los precios de los mencionados ítems no se encuentren desfasados con respecto a los precios del mercado actual, lo cual pudieran llevar a el futuro contratista a un desequilibrio económico del que tratan los principios de previsibilidad y de economía que rige la contratación estatal.

En espera de su pronta atención.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar, que ratifica los precios de los ítems 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.7, 3.2.8, 3.2.9, 3.2.10 y 3.2.13 relacionados en el documento publicado, denominado “Presupuesto Estimado”. Lo anterior teniendo en cuenta que dicho presupuesto fue elaborado con precios de insumos de la región.

En cuanto a la solicitud de publicar los Análisis de Precios Unitarios empleados en la realización del presupuesto estimado, le informamos que dicha solicitud no procede, teniendo en cuenta que el postulante de acuerdo a su experticia debe realizarlos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento técnico de soporte para la presentación de la postulación económica.

CORREO No. 20

Mediante correo electrónico del viernes 28 de febrero de 2020 a las 11:30 am, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

En las causales de rechazo inciso 3.19 “Cuando no se aporte la Carta de Cupo de Crédito Pre- Aprobado, al momento de entrega de la postulación o cuando la Carta de Crédito Pre- Aprobado aportada en la postulación no cumpla con el monto exigido en el Documento Técnico de Soporte o cuando haya disminuido su valor. Esto en el evento en que sea requerida la Carta de Crédito Pre -Aprobada en el presente documento”. Pero en las condiciones del pliego no especifican ni solicitan el cupo de crédito pre aprobado, por lo tanto no es claro, si se requiere para la presentación de la propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite señalar que de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte del Proceso de Selección Simplificada No. 05 de 2020, no se requiere la presentación de la carta de crédito pre – aprobada.

CORREO No. 21

Mediante correo electrónico del viernes 28 de febrero de 2020 a las 15:01, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

- Aclarar a que régimen de contratación pertenece tanto el proceso de selección, como el futuro contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que el presente proceso de selección se rige por el derecho privado, al igual que el contrato producto del mismo, cuyas reglas y procedimientos que rigen la relación de los contratistas del Patrimonio Autónomo Matiz y de los Patrimonios Autónomos Derivados están establecidas en el Manual Operativo del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que lo referente a impuestos, tasas y contribuciones, debe tributar como un contrato de obra pública.

OBSERVACIÓN No. 2

- Solicitamos se modifique la Nota 1 del numeral 2.2.2 de los DTC de la siguiente manera:

“Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato o Acta de Terminación o Acta de liquidación o su equivalente
- d. Planos o fotografías del proyecto.

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación o certificación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).”

Nuestra solicitud, recae toda vez que, las entidades públicas NO se encuentran obligadas por la norma a expedir Certificaciones del Contrato, además, exigir Actas de Liquidación va en contravía del derecho público, toda vez que, NO es obligación del contratista Liquidar contrato, por el contrario, son las entidades públicas las encargas de realizar la liquidación del contrato de forma bilateral o unilateral según el caso. Por lo tanto, solicitamos no sea obligatorio la entrega de tales documentos.

Con respecto a los planos o fotografías, consideramos que la acreditación de cualquiera de los 2 es suficiente para la acreditación de experiencia y es menos trabajo para los proponentes aportar tales documentos.

Con respecto a los contratos privados, solicitamos respetuosamente a la entidad no exigir actas de liquidación, toda vez que, las entidades de régimen privado NO se encuentran obligadas a realizar actas de liquidación, por el contrario, la liquidación del contrato, las pueden realizar por medio de actas de terminación o certificaciones.

Por lo tanto, exigir tal documento es contradictorio, consideramos que con la acreditación cualquiera de los documentos arriba mencionados, la entidad pueda validar la información requerida.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que se considera pertinente la presentación de la totalidad de los documentos relacionados en el numeral, " 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, toda vez que estos se complementan entre sí y permiten la validación de la información técnica, jurídica y financiera de la experiencia a acreditar.

OBSERVACIÓN No. 3

- Solicitamos se aclare para proponentes plurales. Es claro que el Líder deberá tener mínimo el 33% de participación.

No obstante, para los demás integrantes hay algún límite de participación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que, el Documento técnico de soporte solo condiciona el porcentaje mínimo de participación para el miembro que ostente la calidad de Líder en una Estructura Plural.

OBSERVACIÓN No. 4

- Solicitamos amablemente, aclare la entidad como evaluará la experiencia aportada en el numeral 2.5.1 de los DTC, en especial para aquellos contratos derivados de consorcios. Es decir:

Si un proponente aporta un Contrato de Construcción de Colegios cuya área cubierta es de 3.000 m2 y este contrato lo ejecutó como integrante de un consorcio, cuyo porcentaje de participación es del 50%.

La Fiduciaria tomará 3.000 m2 para acreditar lo exigido en el numeral 2.5.1 de los DTC. Es correcta esta afirmación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que, en la Nota 2, del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se establece que: *"En caso que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación". (Subrayado fuera de texto)*

Dado lo anterior, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del miembro de la estructura plural.

OBSERVACIÓN No. 5

- Con el objeto de prevalecer lo sustancial sobre lo formal, solicitamos que el área cubierta construida pueda ser acreditada mediante actas de recibo o terminación de obra y de allí, dependiendo las placas construidas se pueda tomar para la acreditación del área cubierta.

Lo anterior, dado que las entidades no están obligadas a certificar el área cubierta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite reiterar que los documentos para acreditar la experiencia admisible y adicional son los establecidos en el Documento técnico de soporte, Nota 1 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO., de los cuales se obtendrá la información requerida.

OBSERVACIÓN No. 6

- Finalmente, solicitamos se prorrogue la fecha de cierre del proceso de selección en por las menos tres semanas, contados a partir de la fecha de publicación de respuestas a observaciones. Lo anterior, dado que su respuesta es esencial para poder elaborar nuestra oferta íntegramente y así cumplir con todos los requisitos dispuestos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que se modifica la fecha de presentación de la postulación, conforme el alcance No. 1, el cual se publica en la correspondiente página web de la fiduciaria.

CORREO No. 23

Mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2020 a las 16:57, se elevó la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN

Cordial Saludo,

Mediante la presente hacemos entrega de la manifestación de interés en participar en el proceso del asunto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, reitera que para el presente proceso de selección NO se requiere manifestación de interés.

CORREO No. 24

Mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2020 a las 17:00 , se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

1. Se solicita a la entidad muy respetuosamente no exigir dentro de los documentos que acreditan la experiencia del proponente los numerales d. Planos y e. fotografías del proyecto. Lo anterior haciendo de su conocimiento que este tipo de información (planos y fotos) pertenecen a la persona que solicitó los estudios, por ende para la divulgación de los mismos, se requiere solicitud expresa de esos terceros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que es pertinente la presentación de la totalidad de los documentos relacionados en el numeral, " 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, toda vez que estos se complementan entre sí y permiten la validación de la información técnica, jurídica y financiera de la experiencia a acreditar.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Requerimos la publicación del Presupuesto Oficial y de los planos completos correspondientes a los componentes arquitectónicos, urbanísticos, estructurales, hidrosanitario y eléctricos del proyecto en referencia, así como todos los Estudios y Diseños de Ingeniería incluidos los Estudios de Mercado que llevaron a la entidad a definir las condiciones de participación descritas en el documento denominado "DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE". Nuestra solicitud se realiza una vez evaluada la información que fue publicada en la plataforma oficial del proceso, en la que se puede concluir que es deficiente técnicamente para poder cancelar la viabilidad económica del proyecto dificultando la presentación de la propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite indicar que en el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Documento técnico de soporte se encuentra el link para descargar los archivos del proceso de selección simplificada No. 05 de 2020, el cual se relaciona a continuación:

<https://drive.google.com/drive/folders/14goJeyXtFDTIHSiKPQA5O6w7pyOOx7tU?usp=sharing>

CORREO No. 25

Mediante correo electrónico del lunes, 2 de marzo de 2020 a las 09:47 a.m., se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

(...) "Por medio de la presente, solicitamos en aras de pluralidad de oferentes, se disminuya el área de los contratos solicitados en el numeral 2.5.1 de los DTS, solicitamos que el área solicitada sea de 2.000 m2 para cada contrato. Lo anterior, es observado toda vez que, en el presupuesto publicado por la entidad, las áreas cubiertas a construir (placas) suman aproximadamente 2.000 m2.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite indicar que no se considera procedente la solicitud de disminuir el área cubierta construida de los contratos solicitados en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA

ADMISIBLE, toda vez que, el área solicitada en este requerimiento garantiza la idoneidad y experticia del postulante.

OBSERVACIÓN No. 2

➤ *Con el objeto de prevalecer lo sustancial sobre lo formal, solicitamos que el área cubierta construida pueda ser acreditada mediante actas de recibo o terminación de obra y de allí, dependiendo las placas construidas se pueda tomar para la acreditación del área cubierta.*

Lo anterior, dado que las entidades no están obligadas a certificar el área cubierta.” (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite reiterar que los documentos para acreditar la experiencia admisible y adicional son los establecidos en el Documento técnico de soporte, Nota 1 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO., de los cuales se obtendrá la información requerida.

OBSERVACIÓN No. 3

“(...) ➤ Finalmente, solicitamos se prorogue la fecha de cierre del proceso de selección en por las menos tres semanas, contados a partir de la fecha de publicación de respuestas a observaciones. Lo anterior, dado que su respuesta es esencial para para poder elaborar nuestra oferta íntegramente y así cumplir con todos los requisitos dispuestos. (...).”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que el cronograma se modifica conforme el alcance No. 1, el cual se publica en la página web de la Fiduciaria.

CORREO No. 26

Mediante correo electrónico del lunes, 2 de marzo de 2020 17:57 p.m., se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

(...) “OBSERVACION NO. 1: la experiencia requerida tanto habilitante como adicional, se solicita lo siguiente: “REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta”. Solicitamos aclarar si las áreas del entrepiso de un edificio se considera área construida cubierta.” (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite indicar que, las áreas construidas cubiertas son catalogadas y computadas como Área Construida. De acuerdo con lo anterior, las áreas de entrepisos constituyen la cubierta del nivel de piso acabado inmediatamente inferior y, por lo tanto, cumplen con el criterio; la excepción la constituye las terrazas las cuales no están cubiertas.

CORREO No. 27

Mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2020, a las 11:08 se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

1. En el numeral 3 causales de rechazo, subnumeral 3.19., se relaciona la presentación de una carta cupo de crédito la cual se debe diligenciar bajo ciertas condiciones como es el monto, las vigencias, pero dichas condiciones no se encuentran relacionadas dentro del pliego, por lo cual solicito de su colaboración dando claridad al como diligenciar dicho documento o en cuál de los archivos asunto se encuentran las respectivas condiciones,

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, reitera que para el presente proceso de selección NO se requiere la presentación de la Carta Cupo de Crédito.

CORREO No. 28

Mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2020, a las 15:44 se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

“Con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso, solicitamos amablemente que se retire la cláusula 3.21 la cual establece que “Cuando las personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, estructuras plurales presenten la misma experiencia acreditada admisible y/o adicional, en el proceso de selección simplificada cuyo objeto corresponde a: “CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA A LOCALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN (PUTUMAYO)” del capítulo 3. Causales de rechazo. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Lo anterior, dado que, si bien podríamos presentar oferta al presente proceso, nos excluye de presentarla al Proceso No. 5 de 2020. Además, el proceso de selección No. 4 de 2020, no dispone dicha cláusula.

Por lo anterior, reiteramos nuestra solicitud”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, no considera procedente su solicitud de retirar la causal de rechazo 3.21, toda vez que en esta no se impide la participación simultánea en los procesos de selección simplificada No. 5 y No. 6, no obstante, condiciona a que el postulante presente diferente experiencia acreditada admisible y/o adicional para cada uno de los procesos en cuestión, lo anterior con el fin de garantizar la capacidad técnica, administrativa y financiera en el evento que se le llegase a adjudicar los dos procesos.

Por otra parte, en cuanto a los manifestado acerca de “Además, el proceso de selección No. 4 de 2020, no dispone dicha cláusula”, se aclara que cada proceso tiene condiciones y características específicas, por lo que los requerimientos varían de acuerdo el proyecto.

OBSERVACIÓN No. 2

También, solicitamos que se dé respuesta a nuestras observaciones, toda vez que observamos que la entidad publicó un documento de respuestas, pero no se evidencia las respuestas a nuestras observaciones. Lo anterior, dado que su respuesta es esencial para para poder elaborar nuestra oferta íntegramente y así cumplir con todos los requisitos dispuestos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que el presente documento contiene las respuestas que se encontraban pendientes de resolver.

CORREO No. 29

Mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2020, a las 15:06 se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

Revisado todo el pliego de condiciones y términos de referencia del proceso en mención encontramos que no se encuentra estipulado la presentación de póliza o garantía de seriedad de la propuesta, razón por la cual solicito a la fiduciaria aclarar si para el proceso no es necesario presentar póliza de seriedad o cual es el requisito para que la aseguradora la pueda expedir ya que en el pliego no se encuentra estipulado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite señalar que, de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte del Proceso de Selección Simplificada No. 05 de 2020, no se requiere presentar póliza de seriedad.

CORREO No. 30

Mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2020, a las 13:26 se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

Con referencia al numeral 2.7. PERSONAL MINIMO REQUERIDO se está solicitando para el DIRECTOR DE OBRA y para los residentes técnico y administrativo cumplir para la experiencia específica en tres certificaciones un área de 12.000 y 8.000 m² respectivamente.

Una vez revisado el alcance de la obra a construir se observa que el área de intervención no supera los 1.500 m², por lo que resulta muy desproporcionada la solicitud del cumplimiento de áreas para los profesionales superando casi en 400% el área a ejecutar. Por lo tanto, solicitamos a la entidad de la manera más atenta reevaluar la experiencia exigida para el personal mínimo requerido, de tal manera que resulte proporcional a lo que se desea construir.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que una vez revisada su solicitud de reevaluar la experiencia exigida para el personal mínimo requerido, no se encuentra procedente, toda vez que con la experiencia solicitada en el Documento Técnico de Soporte se busca garantizar la idoneidad y experticia del personal mínimo requerido.

OBSERVACIÓN No. 2

La entidad solicita lo siguiente en el numeral **“2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.**

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato,**
- b. Certificación del contrato,**
- c. Acta de liquidación o su equivalente**
- d. Planos**
- e. y fotografías del proyecto. ...”**

Hemos observado como en diferentes procesos la entidad ha desistido de solicitar a los proponentes los documentos del numeral d y e para acreditar la experiencia; lo anterior en razón a que para comprobar la veracidad de la documentación presentada se puede recurrir directamente a la entidad contratante por medio de los datos de contacto que deben estar en el contrato y/o la certificación y/o el acta de liquidación y/o los documentos que el proponente considere necesarios para acreditar la experiencia, y adicionalmente la entidad solicita que la experiencia aportada se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes cuestión que permite dar tranquilidad sobre la autenticidad de la documentación presentada, mientras que los planos y fotografías solo ocupan mayor tiempo del comité evaluador y no genera algún parámetro de veracidad de esos documentos con respecto al ejecutor.

Por lo anterior se solicita a la entidad modificar el numeral 2.2.2. Eliminando los literales d y e del Documento Técnico de Soporte

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, considera pertinente la presentación de la totalidad de los documentos relacionados en el numeral, "2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, toda vez que estos se complementan entre sí y permiten la validación de la información técnica, jurídica y financiera de la experiencia a acreditar, por lo que no procede la solicitud.

CORREO No. 31

Mediante correo electrónico del jueves, 5 de marzo de 2020 a las 10:28, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

(...) Como proponente interesado en participar en el proceso de la referencia, solicito muy comedidamente sea modificada la Experiencia Especifica Adicional, toda vez que se requiere en el pliego de condiciones, se anexas (03) certificaciones de construcción de edificaciones públicas, que sumen individualmente 3.000 M2, lo cual limita mucho su participación, por lo anterior solicitamos que los requisitos sean iguales o similares a la experiencia especifica admisible, y se puedan acreditar en máximo (03) certificaciones, que sumadas sean igual o superior a 3.000 M2 exigidos por ustedes.” (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite indicar que no se considera procedente la solicitud de disminuir el área cubierta construida de los contratos solicitados en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, toda vez que por las características particulares del proyecto, el área solicitada en este requerimiento garantiza la idoneidad y experticia del postulante.

CORREO No. 32

Mediante correo electrónico del viernes 6 de marzo a las 09:50, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

- Solicitamos que la experiencia sea evaluada por medio de SMMLV de los contratos aportados y no por los valores en pesos, como lo establece los pliegos

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que para acreditar el valor de los contratos requerido en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, se convertirá el presupuesto estimado del proceso a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de entrega de las postulaciones.

Asimismo, para efectos de la conversión del valor de los contratos presentado a salarios mínimos, en caso de que el postulante presente soportes de la fecha de suscripción y terminación del contrato, la fecha que será tomada para la conversión, será la fecha de terminación del contrato.

OBSERVACIÓN No. 2

Excluir de las reglas para la acreditación de la experiencia los literales d y e, referentes a planos y fotografías del proyecto, ya que no se considera de importancia para la acreditación de experiencia, como lo son los documentos oficiales de las entidades como contratos, certificaciones y actas de liquidación, los cuales contienen los datos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que, considera pertinente la presentación de la totalidad de los documentos relacionados en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, toda vez que estos se complementan entre sí y permiten la validación de la información técnica, jurídica y financiera de la experiencia a acreditar.

CORREO No. 33

Mediante correo electrónico del viernes 6 de marzo de 2020 a las **10:18** am, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

El el pliego de condiciones expresan en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Por lo tanto solicitamos a la entidad muy amablemente, que sea modificando esta condición específica para la experiencia y permita los contratos de terminación y/o reforzamiento, ya que esto limita al proponente a no poder participar en el presente proceso.

Les agradecemos la atención prestada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que, revisada la solicitud acerca de modificar la experiencia permitiendo contratos de terminación y/o reforzamiento, esta no se encuentra procedente, toda vez que las características de la obra objeto del presente proceso corresponden a la de una obra nueva.

CORREO No. 34

Mediante correo electrónico del viernes 6 de marzo de 2020 a las **11:06** am, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

Revisando el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 05 DE 2020 formulamos la siguiente observación:

Solicitamos respetuosamente a la entidad, publique los análisis de precios unitarios con los cuales estructuro el presupuesto oficial estimado, toda vez que revisando los precios, están muy por debajo de los precios del mercado. Revisando los precios de los capítulos de cimentación y estructura parecieran que les faltara incluir el valor de la mano de obra y equipo o en si está incluido son precio artificialmente bajos, generando esto un posible desequilibrio económico del contrato perjudicando al futuro contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que, en cuanto a la solicitud de publicar los Análisis de Precios Unitarios empleados en la realización del presupuesto estimado, le informamos que dicha solicitud no procede, teniendo en cuenta que el postulante de acuerdo a su experticia debe realizarlos, teniendo presente las condiciones establecidas en el Documento técnico de soporte para la presentación de la postulación económica.